

**EPS MARAÑON S.A.**

EPS MARAÑON SA - JAEN  
YONEL MOLOCHO QUIROZ  
PROYECTOBRAS2 # PROYECTOS02

F. PROCESO 23/04/2025

PAGINA 1 de 1

PERIODO  
Abril DEL 2025

**NOTA DE PEDIDO 2510575**

Gasto Operativo

UNIDAD ORGANICA 3301 GERENCIA DE OPERACIONES -JEFATURA ACTIVIDAD . .

FECHA DE EMISION 23/04/2025 INVERSION

PRIORIDAD Normal CUENTA

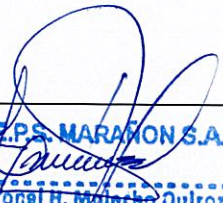
REMITIR A REFER. SIN AGRUPADORA

**COMENTARIO**

ADQUISICION DE SEMILLAS DE PALTA TOPA TOPA Y YEMAS DE PALTA VARIEDAD FUERTE PARA EL PROYECTO MERESE, CORRESPONDEINTE AL COMPONENTE 1- RECUPERACION DE MANEJO ECOSISTEMAS EN LA CUENCA AMOJU, ACTIVIDAD 1.1.1- INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE 4 VIVEROS

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR	ACTIVI	CUENTA	COSTO-ABC
001	B32.022.0040	SEMILLA DE PALTO - PERSEA AMERICANA - VA 5 MILLARES DE SEMILLA DE PALTA TOPA TOPA	UN	5,000.00	0.00	0.00	0812	603211135	90161102-GSG-P-203.
002	B32.022.0039	SEMILLA DE PALTO VAR FUERTE (YEMA)	UN	4,500.00	0.00	0.00	0812	603211135	90161102-GSG-P-203.
TOTAL GENERAL ==>								0.00	

  
Emitido por:

  
E.P.S. MARAÑON S.A.  
Ing. Yonel H. Moloch Quiroz  
GER. DE OPERACIONES  
Aprobado por:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Aprobado Por

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICION DE SEMILLA DE PALTA TOPA TOPA Y YEMAS DE PALTA FUERTE PARA EL PROYECTO MERESE DE LA EPS MARAÑÓN S.A.

### I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

#### 1. Descripción general del requerimiento.

El presente requerimiento consiste en la adquisición de semillas de palta Variedad Topa Topa y Yemas de Palta Variedad Fuerte para del PROYECTO MERESE de la EPS MARAÑÓN S.A.

#### 2. Finalidad pública de la contratación

La EPS MARAÑÓN S.A., dentro de las actividades programadas en el POA 2025 del proyecto Mecanismos de retribución de servicios ecosistémicos hídricos de la cuenca Amaju y Botijas, aprobado con resolución de gerencia general N° 003-2025 -EPS MARAÑÓN S.A, está programando instalar parcelas demostrativas de palta Variedad Topa Topa injertada con Palta Variedad Fuerte en las localidades de la Cascarilla, Vista Hermosa, la Victoria, Granadillas, Cordillera, otros caseríos, motivo por cual se debe realizar la adquisición de semillas de palta Variedad Topa Topa y Yemas de Palta Variedad Fuerte para del PROYECTO MERESE de la EPS MARAÑÓN S.A, que será de mucha importancia para el cumplimiento de los objetivos y metas gestión, según lo considerado en plan de intervención en el **Componente 1 Recuperación y manejo de ecosistema en la cuenca amaju. Accion 1.1 Recuperación y reducción de erosión de suelos en cuenca Amojú, actividad 1.1.1 Instalación y mantenimiento de 4 viveros agroforestales.**



#### 3. Antecedentes.

3.1 Estudio tarifario segundo quinquenio 2023-2028, aprobado con Resolución de consejo directivo N° 066-2023-SUNASS-CD; de fecha 2 de noviembre del 2023.

3.2 Proyecto MERESE (Mecanismos de retribución de servicios ecosistémicos Hídricos), aprobado con resolución de Gerencia General N° 003-2025-EPS MARAÑÓN S.A

#### 4. Objetivos de la contratación

##### 4.1. Objetivo General:

Adquisición de semillas de palta Variedad Topa Topa y Yemas de Palta Variedad Fuerte para del PROYECTO MERESE de la EPS MARAÑÓN S.A, indicadas en ítem 5.1.

## 5. Características y condiciones de los bienes a contratar

### 5.1. Descripción y cantidad de los bienes

Se requiere la adquisición de los siguientes bienes para el proyecto MERESE, tal como se detalla a continuación.

LISTADO DE PRODUCTOS			
Nº ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE DESPACHO	CANTIDAD
01	Semilla de Palto Variedad TOPA TOPA	Unidad	5,000
02	Yemas de Palta Variedad Fuerte	Unidad	4,500

### 5.2. Características técnicas.

**Semilla de Palto TOPA TOPA:** Semillas Frescas, desinfectadas y certificadas, Variedad TOPA TOPA, La semilla es forma redondeada, de color claro y mide 2-4 cm de longitud, Está recubierta de una delgada capa leñosa de color marrón.

**Yemas de Palta Variedad Fuerte:** Yema con rebrotes gruesos y maduros, Vigorosos y con ganas de reventar, Que estén iluminadas, Que tengan hojas. Yemas debe tener 12- 15 cm. Desinfectadas.

### 5.3. Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o reglamentos y demás normas.

- Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N°009-2025-EF, que aprueba el reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

### 5.4. Impacto ambiental

NO APLICA

### 5.5. Condiciones de operación

NO APLICA

### 5.6. Embalaje y rotulado

#### 5.6.1. Embalaje

Deben ser transportados perfectamente seguros, de tal forma que no sufran daños por humedad o golpes.

#### 5.6.2. Rotulado

No Aplica

### 5.7. Modalidad de ejecución

No aplica



#### **5.8. Transporte**

El proveedor debe asegurar la entrega de los bienes en las condiciones requeridas, para tal efecto asumirá los gastos de transporte.

#### **5.9. Seguros**

No aplica

#### **5.10. Garantía comercial**

El contratista otorgara una garantía mínima de 3 meses, para evaluar su germinación y prendimiento.

#### **5.11. Disponibilidad de servicios y repuestos**

De requerirlos la EPS, éstos se darán en la ciudad de Jaén, de acuerdo a la garantía.

#### **5.12. Prestaciones accesorias a la prestación principal**

##### **5.12.1. Mantenimiento preventivo**

No aplica

##### **5.12.2. Soporte técnico**

No aplica

##### **5.12.3. Capacitación y/o entrenamiento**

Asesoramiento y servicio de injertado de yemas.

#### **5.13. Lugar y Plazo de Prestación del Servicio**

##### **5.13.1. Lugar**

La entrega del bien será en el almacén de la EPS Marañón S.A. Av. Mariscal Ureta Nº1912, en el Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca. En el horario de lunes a viernes de 8:00 - 13:00 y 14:00 - 17:00.

##### **5.13.2. Plazo**

Plazo de entrega de la semilla es de 20 días después de notificada la orden de compra.

Y La entrega de Yemas y servicio de injertado será después de 6 meses de notificado la orden de servicio. Previa coordinación con la Gerencia de Operaciones y/o el Responsable el Equipo técnico del Proyecto MERESE EPS MARAÑÓN SA.



#### **6. Requisitos y recursos del proveedor**

##### **6.1. Requisitos del proveedor:**

- Contar con RUC, estado activo y habido.
- Contar con inscripción vigente en el capítulo bienes del Registro Nacional de Proveedores (RNP), asociado al RUC.
- No tener impedimento para contratar con el Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- No tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado al amparo de lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en los casos de: Inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles - RNSSC, inhabilitación administrativa ni judicial vigente con el Estado, Impedimento para ser postor o contratista, expresamente previstos por las

disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, e Inhabilitación o sanción del colegio profesional, de ser el caso.

## **7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación**

### **7.1. Otras obligaciones**

#### **7.1.1. Otras obligaciones del contratista**

Está obligado a efectuar el suministro de los bienes, de acuerdo con las especificaciones técnicas, características, cantidad, calidad y plazo de entrega señalados en su oferta.

#### **7.1.2. Otras obligaciones de la entidad**

No aplica

### **7.2. Adelantos**

No aplica

### **7.3. Subcontratación**

No aplica

### **7.4. Confidencialidad**

A la recepción de la orden de compra, EL CONTRATISTA queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información fruto de la contratación, implementación o cualquier otro aspecto relacionado con la EPS Marañón S.A., no pudiendo difundir, aplicar, ni comunicar a terceros información que haya tenido acceso durante la contratación del mismo, no pudiendo copiar o utilizar esta información con un fin distinto al objeto, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después del otorgamiento de la conformidad de los bienes contratados.

### **7.5. Medidas de control durante la ejecución contractual**

No aplica

### **7.6. Conformidad de bienes**

#### **7.6.1. Área que decepcionará y brindará la conformidad**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por Almacén y la conformidad será otorgada por GERENCIA DE OPERACIONES en el **PLAZO MÁXIMO DE SIETE (7) DÍAS** computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable<sup>1</sup>correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD



<sup>1</sup> En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**7.6.2. Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes**

No aplica

**7.6.3. Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes.**

No aplica

**7.7. Forma de pago**

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, con abono en cuenta, en DOS PARTES Primer pago será a entrega y recepción de la semilla de Palto TOPA TOPA (50%), y el 50% restante será previa recepción y servicio de injertado de las yemas después de 6 meses de notificado la orden de compra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.



En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Se realizará el pago al ser presentado la conformidad del producto recibido, para lo cual se deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área usuaria, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión.

**7.8. Fórmula de reajuste**

No aplica

**7.9. Penalidades aplicables**

**Penalidad por mora**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por

cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**Otras penalidades (de corresponder)**

<b>Otras penalidades</b>			
<b>N°</b>	<b>Supuestos de aplicación de penalidad</b>	<b>Forma de cálculo</b>	<b>Procedimiento de verificación</b>

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

**7.10. Obligación anticorrupción y antisoborno**

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.



Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>2</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales

<sup>2</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>3</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>4</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>5</sup>.

#### **7.11. Responsabilidad por vicios ocultos**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

## **II. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (de corresponder)**

Según corresponda al objeto de la contratación.



EPS. MARAÑÓN S.A.  
Ing. Axel W. Bustillo Quiroz  
GER. DE OPERACIONES

<sup>3</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>4</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>5</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.